



VISTO el Expediente N° 827-0644/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitó la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Aldana Soledad Cabrera, aprobada por Resolución (R) N° 70/13, y modificada por Resolución (R) N° 315/13.

Que en esta oportunidad se tramita la rescisión de común de acuerdo del contrato suscripto oportunamente.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 415/13, sin hallar observaciones y considerando factible la prosecución del trámite.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma de la rescisión del contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente con Aldana Soledad Cabrera, DNI N° 36.070.523, según las especificaciones obrantes en el instrumento suscripto a tal efecto y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00497

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

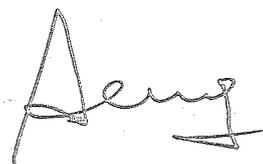
RESCISION DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS

En Bernal, partido Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes abril de 2013, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **DOCTOR MARIO E. LOZANO**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra CABRERA ALDANA SOLEDAD, DNI N° 36.070.523, en adelante la CONTRATISTA, convienen lo siguiente:

PRIMERA: Ambas partes rescinden de común acuerdo el contrato de locación de servicios temporarios suscripto el día 20 de marzo de 2013 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2013, el que fuera aprobado por Resolución (R) N° 70/13 y modificado por Resolución (R) N° 315/13.

SEGUNDA: La rescisión será efectiva a partir del día 30 de abril de 2013.

En prueba de conformidad, en lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Cabrera Aldana Soledad

